



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 354-18.
(-6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo Municipal No. 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad y ubicación contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión y un ambiente saludable.

Que el artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido

A

4



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 257.18.
(-6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el artículo 4° del Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo Municipal 0404 de 2016, en el caso de adquisición de vivienda nueva o usada, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda.

Que el Documento CONPES 3554 DE 2008 establece los lineamientos de la Política Nacional de Reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales GAI.

Que mediante la Resolución No.0754 del 18 de julio de 2013, expedida por la Agencia Colombiana para la Reintegración de personas y grupos alzados en armas (hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, según la Resolución 897 de 2017), se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil, dirigida a la población desmovilizada: procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 “Cali progresa contigo”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 0396 de 2016, en el Eje 3: Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana, en el Componente



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 354-18.
(-6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

3.2: *Paz y Derechos Humanos, en el Programa 3.2.3: Reintegración social y económica de desvinculados y desmovilizados*, donde se incluyó la oferta de soluciones habitacionales nuevas o usadas asignadas a hogares de desmovilizados, asignando para la presente vigencia a través del proyecto de inversión No.04042550, la asignación de diez (10) Subsidios Municipales de Vivienda para adquisición de vivienda nueva o usada para hogares de desmovilizados.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.070-18 del 07 de marzo de 2018 se fijó fechas de apertura y cierre de la primera convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada para hogares con personas Desmovilizadas en Proceso de reintegración, presentándose un total del dos (2) hogares.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.209-18 del 04 de julio de 2018 se fijó fecha de apertura y cierre de la Segunda convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada para hogares con personas desmovilizadas, presentándose un total de veinticuatro (24) hogares.

Que de acuerdo a la priorización de recursos, mediante Resoluciones FEV No.4244.0.9.10.213-18 del 06 de julio de 2018 y FEV No. 4244.0.9.10.310-18 del 01 de octubre se asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a catorce (14) hogares con personas desmovilizadas.

Que mediante oficio F.E.V. 2018.4244.0.5.00023 del 23 de octubre de 2018 suscrito por la Dra. Martha Lucia Barrera Rodríguez, Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión, informa los recursos disponibles en el presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de la presente vigencia por concepto de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, para asignar a hogares desmovilizados en el Municipio de Santiago de Cali, la suma de Setenta y Tres Millones Ochenta y Dos Mil Cien Pesos M/Cte (\$73'082.100).

Que conforme lo anterior, se hace necesario fijar la Tercera Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada para hogares con personas desmovilizadas.

Que mediante oficio OFI18-036285/IDM112000 del 30 de octubre de 2018, radicado con el No.201841470100073782 del 01 de noviembre de 2018, Suscrito por la Dra. María Isabel Barón Caviedes, Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y la normalización ARN Valle del Cauca remite la base de datos de las personas que son objeto de atención por parte de la Agencia para la Reincorporación y la normalización en la ciudad de Cali para efectos de aplicación a la oferta de subsidios de vivienda.

Que para el proceso de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, los hogares que se *u*



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 357-18.

()

-6 NOV 2018

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

presenten, deberán estar inscritos en el sistema de información en la base de datos enviado por la Agencia para la Reincorporación y la normalización ARN Valle del Cauca, residencia en Cali. Los hogares que no se encuentren inscritos en el mismo, serán objeto de rechazo.

Que el Artículo 8° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, establece los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva: a) Conformar un hogar, b) Acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a 4 SMLMV. c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN. d) La solución habitacional a la cual se aplique el subsidio será de 70 SMLMV para Vivienda de Interés Prioritaria VIP, o hasta 135 SMLMV, Vivienda de Interés Social VIS, en Proyectos en áreas de Renovación Urbana hasta 150 SMLMV y hasta 175 para proyectos en áreas de Renovación Urbana en los estratos 1 y 2 y e) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que el Artículo 11° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, establece los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda Usada: a) Tener un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar, para ser aplicado en la modalidad de Vivienda Usada, b) Pertenecer a uno de los siguientes grupos poblacionales: Hogares Víctimas del Conflicto, Hogares acreditadas como desmovilizados o ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado en la modalidad de vivienda usada, c) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto.

Que el artículo 39° del Decreto antes mencionado establece para la población desmovilizada, además de los requisitos antes establecidos, los siguientes: a) Tener la calidad de desmovilizado, b) Encontrarse debidamente acreditado como tal por el Comité Operativo para la dejación de armas (CODA), la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces y c) Realizar el aporte complementario en aquellos eventos en que la sumatoria de los subsidios de vivienda otorgado por las entidades competentes entre sí o junto con otros recursos complementarios aportados por cualquier persona natural o jurídica, no sea suficiente para lograr el cierre financiero de la vivienda.

Que los hogares incluidos en la base de datos remitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, deberán aportar al momento de la postulación, los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores de edad que hagan parte del grupo familiar. 2) Para el caso de los menores de siete (7) años aportar copia del Registro civil con serial y número de identificación. 3) Para el caso de los mayores de siete (7) años aportar copia de la tarjeta de identidad. 4) Registro Civil de Matrimonio o Declaración de Unión Marital de hecho (Escritura Pública ante Notario o Acta de Conciliación suscrita por los compañeros en un centro de Conciliación legalmente constituido o por



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 354-18
(-6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

Sentencia Judicial, si es el caso (para realizar el proceso de postulación deben presentarse ambos cónyuges). 5) Carta laboral indicando ingresos para el caso de los integrantes del hogar que se encuentren laborando. 6) Carnet del SISBEN o recibo de servicios públicos de solución habitacional donde actualmente habita el hogar. 7) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que conforme lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Que conforme lo establecido en el Artículo 53° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, los hogares deberán cumplir y acreditar los requisitos para acceder al Subsidio al momento de la convocatoria para la postulación, con fundamento en los cuales se asignará el subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la postulación, la misma será objeto de rechazo. Los hogares deben mantener las condiciones y requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Que la selección de los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y Resolución FEV No.4244.0.9.10.176-18 del 05 de junio de 2018.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente convocatoria cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P Número 00177 del 24 de octubre de 2018 con Código Rubro 2.3.06.03.01.04 Recursos del Balance por valor de Setenta y Tres Millones Ochenta y Dos Mil Cien Pesos M/Cte (\$73'082.100), expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocar a los hogares con personas Acreditadas como Desmovilizados, que se encuentran registrados en la base de datos suministrada mediante oficio OFI18-036285/IDM112000 del 30 de octubre de 2018, radicado con el No.201841470100073782 del 01 de noviembre de 2018 suscrito por la Dra. María Isabel Barón Caviedes, Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN Valle del Cauca, para que presenten su postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva o usada, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali. 4



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 354-18
(= 6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

Artículo Segundo. El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares es:

Lugar : Secretaria de Vivienda Social y Hábitat-Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Avenida 5AN 20N – 08 Edificio Fuente Versailles, Segundo Piso

Fecha de Apertura : 7 de noviembre de 2018

Fecha de Cierre : 9 de noviembre de 2018

Horario : 8:00 a.m. a 12:00 m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero. Los hogares deberán aportar en la postulación los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores de edad que hagan parte del grupo familiar. 2) Para el caso de los menores de siete (7) años aportar copia del Registro civil con serial y número de identificación. 3) Para el caso de los mayores de siete (7) años aportar copia de la tarjeta de identidad. 4) Registro Civil de Matrimonio o Declaración de Unión Marital de hecho (Escritura Pública ante Notario o Acta de Conciliación suscrita por los compañeros en un centro de Conciliación legalmente constituido o por Sentencia Judicial, si es el caso (para realizar el proceso de postulación deben presentarse ambos cónyuges). 5) Carta laboral indicando ingresos para el caso de los integrantes del hogar que se encuentren laborando. 6) Carnet del SISBEN o recibo de servicios públicos de solución habitacional donde actualmente habita el hogar. 7) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Parágrafo Segundo: Los hogares deberán cumplir y acreditar el requisito para acceder al Subsidio al momento de la postulación, con fundamento en los cuales se asignará el Subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la postulación, la misma será objeto de rechazo. Los hogares deben mantener las condiciones y requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar

Parágrafo Tercero: Los hogares que no se presenten a la Convocatoria, para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Adquisición Vivienda Nueva o Usada en las fechas establecidas en la presente Resolución, no serán tenidos en cuenta para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda.

Artículo Tercero. Comunicar la presente Resolución a la Agencia para la Reincorporación y la normalización ARN Valle del Cauca para los trámites de socialización a los hogares debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas, que son objeto de la presente convocatoria.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 354-18.
(-6 NOV 2018)

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA”

Artículo Cuarto. Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Quinto. Comunicar la presente Resolución al Área de Sistemas de la Secretaría Social de Vivienda y Hábitat- Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se habilite en el Aplicativo del Módulo de Subsidios para adelantar el proceso de Convocatoria realizada mediante el presente acto.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

-6 NOV 2018

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil dieciocho (2018).


JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape G- Contratista. 

Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitario 

Alexandra Hernández – Subsecretaria SGOV,

Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.